



Gobierno del
Estado de Sonora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ANGEL RUIZ LUA
06-1060000900-AR-2020-21

C O N T R A T O DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ANGEL RUIZ LUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:-----

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ARRENDADOR", SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE [REDACTED] SONORA, [REDACTED] EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, LO CUAL FRACCIONAMIENTO RÍO ACREDITA CON COPIA DE ESCRITURA [REDACTED] DE [REDACTED] 2018, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE HERMOSILLO SONORA, BAJO EL NÚMERO [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED] CON FECHA DEL [REDACTED]

II. DECLARA EL LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO, QUE COMPARECE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL;(SEGÚN NOMBRAMIENTO CON NUMERO DE FOLIO 03.01.1/D-42/15); DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y EL ARTÍCULO 8 Y 9 INCISO A) FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL;QUE TIENE COMO OBJETIVO ORIENTAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL HACIA UN DESEMPEÑO HONESTO, LEGAL, EFICIENTE, MODERNO Y TRANSPARENTE; POR TAL MOTIVO Y PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ES NECESARIO ARRENDAR EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

III.-SIGUE DECLARANDO "EL ARRENDATARIO" QUE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL REQUIERE ARRENDAR EL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACION I DEL ARRENDADOR Y QUE UTILIZARÁ EL TERCER NIVEL PARA OFICINA DEL ÁREA JURÍDICA Y EL LOCAL 06 PARA EL ÁREA DE AUDITORÍA DE OBRA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA CON LO CUAL PODRÁ DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVOS QUE TIENE A SU CARGO ESTA DEPENDENCIA DE ACUERDO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.-----

IV. DECLARA EL ARRENDATARIO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL TIENE CONTEMPLADO EN SU PRESUPUESTO ESTATAL 2020 DEL DOS AL MILLAR EN LA PARTIDA 322011 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA DEL PAGO DE LA RENTA ESTABLECIDA O DE SUFRAGAR CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DEL



Gobierno del
Estado de Sonora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ANGEL RUIZ LUA
06-1060000900-AR-2020-21

INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS PENSIONES RENTÍSTICAS Y CUALQUIER OTRA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA LEY O RESOLUCIÓN JUDICIAL. -----

V. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6º FRACCION VII DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, LE CORRESPONDE A LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, FIJAR LA POLITICA DEL GOBIERNO EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO, JUSTIPRECIAR EL COSTO DE LAS MISMAS. CUMPLIR CON LA FUNCION DE JUSTIPRECIACION DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS, ENTENDIÉNDOSE ESTE TÉRMINO, COMO EL JUSTO VALOR O PRECIO QUE DEBE PAGARSE POR CONCEPTO DE RENTA DE LOS MISMOS, POR LAS DEPENDENCIAS QUE LOS TIENEN A SU CARGO.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:-----

CLAUSULAS:

PRIMERA: "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO AL **"ARRENDATARIO"** Y ESTE RECIBE EN EL MISMO CONCEPTO EL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACION I DE ESTE CONTRATO, Y PARA TAL EFECTO SE AGREGA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE, EL LISTADO DE ENTREGA Y RECEPCION DONDE SE DESCRIBE LA SITUACION QUE GUARDA DICHO INMUEBLE. ASÍ MISMO, CON LA RENTA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL ARRENDATARIO"** TIENE DERECHO A OCUPAR 8 (SEIS) LUGARES DE ESTACIONAMIENTO, IDENTIFICADOS CON EL NUMERO **19** (DIECINUEVE), **60** (SESENTA), **98** (NOVENTA Y OCHO), **139** (CIENTO TREINTA Y NUEVE), **140** (CIENTO CUARENTA), **141** (CIENTO CUARENTA Y UNO), **142** (CIENTO CUARENTA Y DOS) Y **147** (CIENTO CUARENTA Y SIETE).-----

SEGUNDA: "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ASEGURAR EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDADOR.-----

TERCERA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL MONTO MENSUAL DE LA RENTA SERÁ.-----

A) POR CONCEPTO DE UNA SUPERFICIE DE **285.22** M² CON UN COSTO POR METRO CUADRADO DE **\$181.99** (SON: CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), DANDO LA CANTIDAD DE **\$51,906.77** (SON: CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 77/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **\$8,305.08** (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 08/100 M.N.), MENOS EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE **\$ 5,190.67** (SON: CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS Y 67/100), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE **\$55,021.18** (SON CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS Y 18/100 M.N.).-----



Gobierno del
Estado de Sonora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ANGEL RUIZ LUA
06-1060000900-AR-2020-21

CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE JUSTIPRECIACIÓN:

AREA TOTAL DEL TERRENO: 1,338.16 M²
AREA CONSTRUIDA: 285.22 M² (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO)
MONTO TOTAL DE ARRENDAMIENTO: \$51,906.77 MÁS IVA

ASIMISMO, AMBAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE EL MONTO DE LA RENTA SERÁ SUFRAGADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CONFORMIDAD A LA DECLARACIÓN IV QUE ANTECEDE, POR LO QUE SERÁ DE SU PARTIDA EXCLUSIVAMENTE DE DONDE SE DESTINARAN LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LAS PENSIONES RENTÍSTICAS.-----

CUARTA: FORMA DE PAGO, "EL ARRENDATARIO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR" EL IMPORTE DEL MES CORRESPONDIENTE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLAVE INTERBANCARIA [REDACTED] POR LA CANTIDAD DE \$55,021.18 (SON CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS Y 18/100 M.N.), IVA INCLUIDO MENOS EL ISR.-----

LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS CON FACTURA, XML, COMPROBANTE FISCAL Y COPIA DE CONTRATO, UNA VEZ QUE "EL ARRENDADOR" HAYA PRESENTADO LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO HERMOSILLO ALA NORTE, CENTRO DE GOBIERNO Y QUE DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON DOMICILIO EN COMONFORT Y DR. PALIZA S/N, COLONIA CENTENARIO COGIGO POSTAL 83260 Y CON REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE GES-790913-CT0, EN HERMOSILLO SONORA.-----

QUINTA: EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SERA UTILIZADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PARA LA OFICINA DEL ÁREA DE AUDITORIA A OBRAS Y LA OFICINA DEL ÁREA JURÍDICA AMBAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA, HACIENDOSE DESDE ESTE MOMENTO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION, MANTENIMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DEL INMUEBLE ARRENDADO, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA; DE LOS ARTÍCULOS 90 Y 90 BIS LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, ASI COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, PARA "EL ARRENDATARIO".-----



Gobierno del
Estado de Sonora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ANGEL RUIZ LUA
06-1060000900-AR-2020-21

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES TALES COMO ENERGÍA ELÉCTRICA A NOMBRE DE ANGEL RUIZ LUA, CON EL NÚMERO DE MEDIDOR 47P4X1, ESTA CANTIDAD DEBERÁ SER CUBIERTA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE CADA MES.

SEXTA: ASIMISMO, "EL ARRENDADOR" Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL COMO ARRENDATARIA BAJO SU MÁS Estricta RESPONSABILIDAD DEBERÁN OBSERVAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, OBTENIENDO LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA LA OPERACIÓN Y USO DEL INMUEBLE, ASÍ COMO TAMBIÉN CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL. POR LO ANTERIOR ES RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR" CONTAR EL DICTAMEN POSITIVO DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL COMO ARRENDATARIA CONTAR CON EL DICTAMEN POSITIVO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 Y 90 BIS DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, POR LO QUE QUEDA BAJO SU MÁS Estricta RESPONSABILIDAD CUMPLIR CON ESTA NORMATIVIDAD.

DAÑOS Y PERJUICIOS.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2695 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL COMO ARRENDATARIA SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL ARRENDADOR" Y "LA COMISIÓN" EN LOS CASOS DE NEGLIGENCIA Y FALTA DE PERICIA EN LA SEGURIDAD DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO LE SEAN IMPUTABLES A SU PERSONAL Y/O A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL COMO ARRENDATARIA ASUME LA RESPONSABILIDAD A CUMPLIR LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESTO ES, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FUNJA COMO UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUIÉN DEBERÁ HACERSE RESPONSABLE DE ELABORAR EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PERSONAL QUE ASISTE Y LABORA EN LOS INMUEBLES DE SU ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, PARA LOS USUARIOS CUANDO SE BRINDE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DEBIENDO SER REVALIDADO DICHO PROGRAMA INTERNO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE FEBRERO DE CADA AÑO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA; 16, 17, 18, 23, 24, 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA; 90 Y 90 BIS DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA; 55, 88, 115 Y 118 DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DE SONORA.

SEPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO"



Gobierno del
Estado de Sonora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ANGEL RUIZ LUA
06-1060000900-AR-2020-21

CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.-----

OCTAVA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO
SEA POR 06 MESES A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE JUNIO DE
2020.-----

NOVENA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE RESCISIÓN DEL
PRESENTE CONTRATO BASTARA QUE "EL ARRENDATARIO" LE NOTIFIQUE A EL
"ARRENDADOR" SU DESEO DE RESCINDIR EL MISMO, CON 30 DIAS HÁBILES DE
ANTICIPACIÓN.-----

DÉCIMA: LAS PARTES CONVIENEN, EN QUE SI AL TÉRMINO DEL PRESENTE
CONTRATO, "EL ARRENDATARIO" DESEA CONTINUAR OCUPANDO EL LOCAL DE
REFERENCIA, DE EXISTIR ALGUN AUMENTO EN LA RENTA, ESTE NO PODRÁ SER
SUPERIOR AL INCREMENTO DEL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA EL SALARIO
MÍNIMO, EN EL CASO DE EXTENDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL
ARRENDADOR" SE OBLIGA A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE A
EFECTO DE NORMALIZAR SU UTILIZACIÓN, (EJEM: PINTURA, REPARACION DE
INSTALACION ELECTRICA, HIDRAULICA Y EQUIPAMIENTO).-----

DÉCIMA PRIMERA: "EL ARRENDATARIO" NO PODRA CEDER O SUBARRENDAR EL
LOCAL ALQUILADO, NI PARTE DEL MISMO, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO
POR PARTE DE "EL ARRENDADOR".-----

DÉCIMA SEGUNDA: "EL ARRENDATARIO" PODRA REALIZAR POR SU CUENTA TODA
CLASE DE DIVISIONES INTERIORES Y MODIFICACIONES PARA EL
ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS, SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN
DAÑOS Ó MODIFIQUEN LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE, EN EL ENTENDIDO DE
QUE UNA VEZ RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO PODRA RETIRAR TODAS
LAS INSTALACIONES Y EQUIPO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE HACERLO, SIN QUE
CAUSE DETERIORO EN EL INMUEBLE, CONTANDO CON EL CONSENTIMIENTO
PREVIO Y POR ESCRITO POR PARTE DEL "EL ARRENDADOR".-----

DÉCIMA TERCERA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LAS RENTAS,
LAS EROGACIONES POR REPARACIONES DE LOS DETERIORES CAUSADOS POR
EL MAL USO DEL INMUEBLE, (ENTENDIENDOSE COMO DETERIORES AQUELLOS
DIFERENTES A LOS CAUSADOS POR EL USO NORMAL DEL INMUEBLE, COMO EL
DETERIORO DE PINTURA, ORIFICIOS OCASIONADOS POR LA COLOCACION DE
CLAVOS EN MUROS, ACABADO DE ALFOMBRAS ETC.) ASI COMO LOS PAGOS DE
LOS SERVICIOS DE TELEFONO, ENERGIA ELECTRICA Y AGUA DURANTE LA
VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERAN EFECTUADOS POR LA SECRETARIA
DE LA CONTRALORIA GENERAL, DEBIÉNDOSE EXPEDIR POR ESTOS SERVICIOS
FACTURAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-----

DÉCIMA CUARTA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO,
SE ENTREGA Y RECIBE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA POR SECRETARIA
DE LA CONTRALORIA GENERAL A SU ENTERA SATISFACCIÓN.-----



Gobierno del
Estado de Sonora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ANGEL RUIZ LUJA
06-1060000900-AR-2020-21

DÉCIMA QUINTA: AMBAS PARTES ACUERDAN Y SE OBLIGAN QUE AL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO, SE REALIZARÁ EN UN ACTO DE ENTREGA Y RECEPCION DEL INMUEBLE, DONDE SE REVISARÁ EL ESTADO FISICO QUE GUARDA EL MISMO, A FIN DE DETERMINAR SI ESTE SUFRIO DETERIORO OCASIONADO POR EL MAL USO.-----

DÉCIMA SÉXTA: LAS PARTES RECONOCEN Y ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA RENTA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN, DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA LEY O RESOLUCIÓN JUDICIAL, SERÁ A CARGO DE "EL ARRENDATARIO".-----

DÉCIMA SÉPTIMA: "EL ARRENDADOR" ACEPTA QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO SEA SUPERVISADO, VERIFICADO Y VALORADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL L.F. EDGAR PRENDAS SANDOVAL, SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR "EL ARRENDATARIO" QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VALIDAR LA PROCEDENCIA DEL O LOS PAGOS QUE SE HAGAN AL "AL ARRENDATARIO".-----

DÉCIMA OCTAVA: TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO DEBERA SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, ACORDANDO LAS PARTES, QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, SE SUJETARAN A LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE HERMOSILLO, SONORA.-----

PERSONALIDAD

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, ACREDITA SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTARLA, CON EL DOCUMENTO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.-----

AL MARGEN CENTRAL: SELLO DEL ESCUDO DEL ESTADO DE SONORA.- HERMOSILLO SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE 2015, C. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO, PRESENTE. EL EJECUTIVO A MI CARGO, CON APOYO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR LOS ARTICULOS 79 FRACCION XI Y XXIV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, HA DETERMINADO DESIGNARLE COMO SECRETARIO DEL RAMO, DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PARA FUNGIR CON TAL CARÁCTER A PARTIR DE ESTA FECHA.- ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION, LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- FIRMADO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- FIRMADO.-----



Gobierno del
Estado de Sonora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ANGEL RUIZ LUA
06-1060000900-AR-2020-21

EL ING. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO , ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REALIZAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE PAGOS CORRESPONDIENTE A ESTE CONTRATO, CON EL DOCUMENTO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.-----

AL MARGEN CENTRAL: SELLO DEL ESCUDO DEL ESTADO DE SONORA.- HERMOSILLO SONORA, A 01 DE ABRIL 2017, C. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO, PRESENTE. EL EJECUTIVO A MI CARGO, CON APOYO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR LOS ARTICULOS 79 FRACCION XI Y XXIV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, HA DETERMINADO DESIGNARLE COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PARA FUNGIR CON TAL CARÁCTER A PARTIR DE ESTA FECHA.- ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION, LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- FIRMADO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- FIRMADO.-----

7

GENERALES:

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, SERVIDOR PUBLICO, ORIGINARIO DE CIUDAD OBREGÓN, DONDE NACIO EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON DOMICILIO EN GALEANA Y PASEO DE LA CULTURA, COLONIA VILLA DE SERIS, CENTRO DE GOBIERNO SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO HERMOSILLO DE ESTA CIUDAD.-----

EI ING. HECTOR GANZÁLEZ TIRADO, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, SERVIDOR PÚBLICO, ORIGINARIO DE LA CIUDADA DE HERMOSILLO, DONDE NACIO EL DIA OCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, CON DOMICILIO EN GALEANA Y PASEO DE LA CULTURA, COLONIA VILLA DE SERIS, CENTRO DE GOBIERNO SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO HERMOSILLO DE ESTA CIUDAD.-----

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS DOMICILIOS INDICADOS ANTERIORMENTE LOS SEÑALAN TAMBIÉN PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES



Gobierno del
Estado de Sonora

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ANGEL RUIZ LUA
06-1060000900-AR-2020-21

RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE LO CONFORMAN, LO FIRMAN CON FECHA 02 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-----

"EL ARRENDADOR"

C. ANGEL RUIZ LUA

"EL ARRENDATARIO"

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO ANSOLUO

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL

FIRMAS

"POR EL ARRENDATARIO"

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y CONTROL PRESUPUESTAL

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

L.F. EDGAR PRENDAS SANDOVAL
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y
MATERIALES